



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.071
Lunes 20 de Abril de 2026
Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2026

01 al 16	\$	403.600
17	\$	30.000
Total:	\$	433.600

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-470-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 16 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-05480124 -GDESDE-CEPSI - Adjudicación - "INSTRUMENTAL PARA LAPAROSCOPIA" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón"

VISTO: El EX-2025-05480124 -GDESDE-CEPSI por el que se gestiona la adquisición de "INSTRUMENTAL PARA LAPAROSCOPIA" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$35.931.071,00 (Pesos Treinta y cinco millones novecientos treinta y un mil setenta y uno con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2026-1909 -E-GDESDE-CEPSI de fecha 06 de Febrero del 2026, se autoriza al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" a efectuar el llamado a Licitación Pública N°71/2025 para la adquisición de "INSTRUMENTAL PARA LAPAROSCOPIA" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón".

Que, efectuada las publicaciones de ley, el día 20 de febrero del 2026 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando Acta de Apertura (COPDI-2026-00730097 -GDESDE-CEPSI), según la cual se presenta un oferente; 1°) "PAMSE S.R.L", presenciando dicho acto la Comisión de Preadjudicación designada al efecto. -

Que, la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante Acta respectiva (ACTA-2026-00735552- GDESDE-CEPSI), recomendando adjudicar a la firma: 1°) "PAMSE S.R.L", los renglones de conformidad al detalle en Anexo I (IF-2026-00736101 -GDESDE-CEPSI), por ser sus precios convenientes a los intereses del Estado, por la suma total de

Pesos Treinta y cinco millones novecientos treinta y un mil setenta y uno con 00/100 (\$35.931.071,00). -

Que interviene el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI que sugiere que habiendo las adjudicatarias cumplido con los requisitos formales, se formule el acto administrativo de adjudicación por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Preadjudicación (IF-2026-00765236-GDESDECEPSI).

Que mediante NO-2026-00793456 -GDESDE-CEPSI interviene Sindicatura del CePSI quien se adhiere a los términos de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI, no advirtiendo objeción que formular a la prosecución del trámite según su estado.

Que mediante RETCC-2026-91 -E-GDESDE-TDEC toma intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite hasta el Decreto de aprobación, expidiéndose en el mismo sentido, Fiscalía de Estado de la Provincia en documento IF-2026-00941740 -GDESDE-FDE. -

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Licitación Pública N°71/2025, con el objeto de adquirir de "INSTRUMENTAL PARA LAPAROSCOPIA" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón".

ARTICULO 2°- ADJUDICASE, los renglones que se detallan en el Anexo I (IF-2026-00736101-GDESDE-CEPSI) del presente decreto a la firma: 1°) "PAMSE S.R.L", por la suma total de Pesos Treinta y cinco millones novecientos treinta y un mil setenta y uno con 00/100 (\$35.931.071,00), por ser la oferta ajustada a las condiciones y especificaciones formales y económicas, resultando ser los

precios convenientes y razonables a los intereses del Estado Provincial. -

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.01- Part.433 - Equipos Sanitarios y de Laboratorio. -

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-471-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 16 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-00456053 -GDESDE-SSC#JGM - Homologa la RESOL-2026-1152 - Pensión Vitalicia a Escritores Santiagueños

VISTO: El EX-2026-00456053 -GDESDE-SSC#JGM y la RESOL-2026-1152-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Subsecretaría de Cultura de la Provincia gestiona el pago de la Pensión Vitalicia a Escritores Santiagueños, correspondiente al mes de enero del corriente año;

Que en este sentido, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1° de la RESOL-2026-1152-E-GDESDE-JGM, se aprueba el pago mensual vitalicio y se determina que la misma se dicta Ad - referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por lo cual se deberá homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homologase la RESOL-2026-1152-E-GDESDE-JGM, correspondiente al pago mensual vitalicio a los Escritores Santiagueños, por el mes de enero del corriente año, la que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-472-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 16 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-00285234 -GDESDE-CTTI#JGM - Homologa RESOL-2026-1171

VISTO: EL EX-2026-00285234 -GDESDE-CTTI#JGM y la RESOL-2026-1171-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-1171-E-GDESDE-JGM, de fecha 27 de Febrero de 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente;

Que la misma se dicta, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, y conforme lo reglado por Ley N.º 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N.º 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y cc. y, Ley N.º 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincia;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-1171-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-473-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 16 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-00422470 -GDESDE-DECCB#JGM servicio de limpieza y mantenimiento CCB

VISTO: el EX-2026-00422470 -GDESDE-DECCB#JGM, iniciado por el Centro Cultural del Bicentenario y la RESOL-2026-1289-GDESDE-JGM, de fecha 10 de marzo de 2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se gestiona el pago del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Centro Cultural del Bicentenario;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-1289-GDESDE-JGM, de fecha 10 de marzo de 2.026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, autorizar ad-referéndum del Poder Ejecutivo la Contratación Directa por Vía de Excepción;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-1289-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1289-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete de fecha 10 de marzo de 2.026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-474-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 16 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2025-03452219 -GDESDE-APRH#MAMA -Adj. Movisu - Mantenimiento Anual Canales año 2025 - Canal de La Patria / Estacion Hidrica N°3 - Dpto. Moreno y Alberdi.

VISTO: El EX-2025-03452219 -GDESDE-APRH#MAMA y las RESFC-2025-119-GDESDE-MOPAMA de fecha 07/10/25 y rectificatoria RESOL-2025-3109-E-GDESDE-MOPAMA de fecha 14 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la: "MANTENIMIENTO ANUAL CANALES AÑO 2.025. SISTEMA CANAL DE LA PATRIA. ESTACION HIDRICA N.º 3. DEPARTAMENTOS MORENO Y ALBERDI" y se autoriza a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, a llamar a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$1.083.762.955 (Pesos Mil Ochenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del primer replanteo; Que con fecha 17 de noviembre de 2.025, se procede a la Apertura de los Sobres N.º 1 y 2 de la Licitación Pública, con la

presencia de representantes de la Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas y la Comisión de Apertura designada a través de la RESOL-2025-287-E-GDESDE-APRH# MAMA del organismo:

PRIMER OFERENTE: Empresa MOVISU S.R.L. presenta la documentación en original, copia digital y pliego. No le formulan observaciones a la presentación de la documentación. Presenta Depósito de Garantía de la Oferta expedida por Tesorería General de la Provincia, de la Póliza N°232 emitida por la firma BENEFICIO S.A.. Cotiza por la suma de \$ 1.083.741.000 inferior al Presupuesto Oficial y cumple con el sellado de ley.

SEGUNDO OFERENTE: Empresa AGUMA CONSTRUCCIONES S.R.L. presenta la documentación en original, copia digital y pliego. Se le formulan observaciones, otorgándosele un plazo para su presentación. Presenta Depósito de Garantía de la Oferta expedida por Tesorería General de la Provincia, de la Póliza N° 374.366 emitida por la firma EVOLUCIÓN CIA DE SEGUROS S.A Cotiza por la suma de \$ 1.133.379.233 que supera en un 4,57 % al Presupuesto Oficial.

Que con fecha 26 de noviembre de 2025, la Comisión de Pre-Adjudicación designada concluye, en Unanimidad de criterios derivados del estudio, pormenorizado de la propuesta presentada en sus aspectos, Técnicos; Económicos y Legales, esta comisión de apertura y evaluación sugiere adjudicar a la firma MOVISU S.R.L por la suma de \$ 1.083.741.000 (Pesos Mil Ochenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil) que es menor al Presupuesto Oficial por considerar conveniente a los intereses del Estado;

Que el Tribunal de Cuentas mediante Resolución de Sala RETCC-2025 -1367-GDESDE-TDEC de fecha 04/12/25, declara la inexistencia de observaciones

que formular por lo que está en condiciones para la prosecución del trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2025-06059884-GDESDE-FDE de fecha 11/12/25 concluyen, "En orden a lo expresado y luego del análisis practicado esta Fiscalía de Estado observa que se ha respetado la normativa correspondiente, Ley 7253 , 7267, Decreto Reglamentario Ley 7253 (REGIMEN UNICO DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA PCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO) y Ley 2092, en razón de lo cual y desde el aspecto legal este Organismo no plantea objeciones a la continuidad del procedimiento de la presente Licitación Pública y en su mérito a la adjudicación de la misma a la firma MOVISU S.R.L por la suma de \$ 1.083.741.000 (Pesos Mil Ochenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil) la cual resulta inferior al Presupuesto Oficial";

Por ello y conforme a las Leyes 7253 y 7267 y Decreto Reglamentario 75/21;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRÚEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 08/25 llevada a cabo para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO ANUAL CANALES AÑO 2025. SISTEMA CANAL DE LA PATRIA. ESTACION HIDRICA N° 3. DEPARTAMENTOS MORENO Y ALBERDI" y ADJUDÍCASE a la Empresa MOVISU S.R.L. por la suma de \$ 1.083.741.000 (Pesos Mil Ochenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del acta de replanteo, en base a los considerados vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Autorizar al señor Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a la suscripción Contrato de obra

correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará en la Jurisdicción 51 - Programa 14, Subprograma 00, Proyecto 01, A/O 52, Partida 421, Trabajos Públicos, Obras Hidráulicas; en la suma que se presume ejecutar en el presente ejercicio.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-475-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 16 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-00620809-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-1283-E-GDESDE-JGM

VISTO: El EX-2026-00620809-GDESDE-JGM la Resolución RESOL-2026-1283-E-GDESDE-JGM, y; **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución RESOL-2026-1283-E-GDESDE-JGM, de fecha 10 de marzo del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la Resolución RESOL-2026-1283 -E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura

de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

**DECRETO-2026-476-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 16 DE MARZO DE 2026

Referencia: EX-2026-01068730 -GDESDE-DGA#MPR - Ratificación de la Resolución RESOL-2026-267-E-GDESDE-MPR.

VISTO: El Expediente EX-2026-01068730- -GDESDE -DGA#MPR, y la Resolución N.º RESOL-2026-267-E-GDESDE-MPR de fecha 10 de marzo de 2026, dictada por el Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto

administrativo se dispuso -ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- el cambio de denominación de la Dirección General de Agencias de Desarrollo Regional, la que en adelante se denominará "DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL";

Que la medida adoptada tiene por objeto adecuar la denominación institucional de dichas agencias a un enfoque moderno de desarrollo territorial, sin que ello implique modificación de su naturaleza jurídica, estructura orgánica, competencias ni funciones;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial expedirse respecto de la medida adoptada;

Que en consecuencia resulta procedente ratificar la Resolución N.º RESOL-2026-267-E-GDESDE-MPR;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N.º RESOL-2026-267-E-GDESDE-MPR de fecha 10 de marzo de 2026, dictada por el Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, mediante la cual se dispuso el cambio de denominación de la Dirección General de Agencias de Desarrollo Regional, la que en adelante se denominará "DIRECCIÓN GENERAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL", por los motivos expresados en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Refréndese por el señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

**ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA
SANTIAGO DEL ESTERO
(ENRESE)**

RESOLUCIÓN N° 32/26 FECHA 17/4/26

VISTOS: Las actuaciones caratuladas "Expte. N° 020/112/2026 S/CUADRO TARIFARIO ESTACIONAL PERIODO ABRIL 2026", lo establecido en el Art. 1 Inc. "A" y "C" punto 1) del Convenio de Modificación del Contrato de Concesión de Servicio Público de "Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Energía Eléctrica de la Provincia de Santiago del Estero" ratificado por las Leyes N° 6.612 y N° 27.098, los Decretos N° 465/2024 y 943/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 604/2025, 013 y 022/2026 de la Secretaría de Energía, las Resoluciones N° 197 y 198/2026 del ENRE y la Nota presentada por la Distribuidora EDESE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que EDESE S.A. con fecha 31/03/2026 presentó la solicitud de aprobación del Cuadro Tarifario que regirá los consumos de los usuarios a partir del 1° de ABRIL de 2026, adjuntando las respectivas tarifas, calculadas en base a la reglamentación vigente.

Que en la misma informan que los "parámetros utilizados para el cálculo son los de la Programación definitiva aprobado por la Resolución SE N° 22/2026 Anexo (precios estacionales de energía y potencia)..."; que "dichos precios rigen desde el 1° de abril del 2026..."; que "se adjunta copia del Anexo II Decreto N° 943/2025 en donde se indican los porcentajes de bonificación a aplicar a los usuarios CON SUBSIDIO respecto a los precios estacionales a transferir a tarifa a usuario final".

Que la Distribuidora también manifiesta que "el ENRE emitió las Resoluciones N° 197 y 198/2026 en la cuales otorga un incremento de VAD de las distribuidoras Edesur y Edenor...".

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 465/2024 del P.E.N., se determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía que dependen del Poder Ejecutivo Nacional a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible, hacia un esquema que permita: (i)

trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado.

Que por el Decreto 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional decreta en su Artículo 1° "Unifícase los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. A tal fin, créase el Régimen de SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF), que incluirá al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural..... para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo energético indispensable....", mientras que en su Artículo 2° establece que "Eliminase..... el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingreso de los usuarios residenciales y dispónese la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieran asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el Anexo I..... del presente decreto".

Que dicha norma, en su Artículo 8° dispone que "...durante el Año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad, gas natural.....que resulten beneficiarios del SEF, una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)", que "se adicionará a la bonificación general... a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos..." y que "la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en su Anexo II..."; mientras que en su Artículo 9°, se dispone que "...las bonificaciones del citado Anexo II del presente Decreto respecto de cada uno de sus componentes (PEST, PAU.....se aplicará para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que por la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía, mediante su Artículo 2° se establecen los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I de dicha norma.

Que en Anexo B (Informativo) adjunto a la Resolución N° 13/2026 de la Secretaría de Energía, se detallan las zonas bioambientales definidas como "Muy Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental I) y como "Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental II), en la norma IRAM N° 11603-2012.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo I Punto C2 del Convenio entre el Gobierno de la Provincia y EDESE S.A., aprobado por Ley N° 6.612, corresponde efectuar el recalcu del Cuadro Tarifario de la Distribuidora EDESE S.A. aplicable al período ABRIL 2026, utilizando como parámetros para el cálculo, aquellos de la Reprogramación Estacional de Verano Definitiva para el MEM y para el MEMSTDF, aprobada por la Secretaría de Energía, para el periodo comprendido entre el 1° de Febrero de 2026 y el 30 de Abril de 2026, mediante la sanción de su Resolución SE N° 022/2026, estableciéndose la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, conforme se detallan en su ANEXO I, como así también los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM, por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, previstos en su ANEXO II.

Que por el Artículo 7° de la Resolución SE N° 022/2026, se dispone "...establécese, a partir del 1° de febrero de 2026, en PESOS DOS MIL VEINTINUEVE POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.029/MWh), el valor del recargo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha".

Que el Artículo 3° de la Resolución ENRE N° 303 de fecha 29 de Abril de 2025, aprobó un incremento mensual del Cero coma Treinta y Seis Por Ciento (0,36%) y del Cero coma Cuarenta y Dos (0,42%) de los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD), con respecto a los vigentes a mayo de 2025; que deberán aplicar EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente, a partir de la Cero Horas del 1 de junio de 2025 y en los meses sucesivos hasta el 1 de noviembre de 2027, inclusive.

Que conforme a ello, las Resoluciones N° 197 y 198/2026 del ENRE, contemplan que "...éste ajuste en los componentes del CPD tendrá también en cuenta el efecto precio, dado por la fórmula de indexación, con frecuencia mensual....", mecanismo de actualización establecido mediante el artículo 16 de la Resolución N° 303/2025 para EDESUR S.A. y por el artículo 17 de la Resolución N° 304/2025 para el caso de EDENOR S.A., ambas Resoluciones del ENRE; que ".....corresponde considerar las variaciones registradas en el nivel general del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) y en el nivel general del Índice al Consumidor (IPC), publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que en el mes de Febrero de 2026 resultaron del Cero coma Noventa y Ocho por Ciento (0,98%) y del Dos coma Noventa por Ciento (2,90%), respectivamente"; y finalmente que ".....dadas las ponderaciones establecidas en la fórmula del mecanismo de actualización -Sesenta y Siete por Ciento 67% IPIM y del Treinta y Tres por Ciento 33% IPC-, el porcentaje de ajuste del CPD de la distribuidora es del Uno coma Sesenta y Uno por Ciento (1,61%)....".

Que por las citadas Resoluciones del ENRE, se aprueban los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) de EDESUR S.A. y de EDENOR S.A.; y considerando el incremento mensual más su actualización, el C.P.D. aumenta un Uno coma Noventa y Ocho por Ciento (1,98%) para EDESUR S.A., y un Dos coma Cero Cuatro por Ciento (2,04%) para EDENOR S.A., ambas con respecto a los valores de Marzo de 2026, que deberán aplicarse a partir del 1° de Abril de 2026; por último, aprueban los valores del Cuadro Tarifario que aplicarán EDESUR S.A. y EDENOR S.A., desde la Cero Horas (00:00 hs) del día 1° de Abril de 2026, respectivamente.

Que la Ley N° 27.098 instituyó el Régimen de Promoción de los Clubes de barrio y del pueblo, destinados a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas entidades mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27.098 define como Clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fenómeno cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenece y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de sociabilización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.098 y por el Artículo 23 de la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el Artículo 16° de la Ley N° 27.098 que instaura el régimen de promoción citado, dispuso que la entidad que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos.

Que vinculado con ello, el Artículo 1° de la Ley N° 27.351 define como Electro-Dependiente por cualquier cuestión de salud "a aquellas personas que requieran de suministro eléctrico constante y en nivel de tensión adecuada para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgo en su vida o salud...".

Que por el Artículo 3° y 4° de dicha Ley, se otorga a los usuarios registrados como Electro-Dependientes, la gratuidad de la totalidad del costo de la energía, expresado como Cargo Variable.

Que como resultado de las disposiciones Nacionales, el único cargo que deberían abonar los usuarios Electro-Dependiente bajo jurisdicción provincial, sería el valor agregado de distribución y cargos vinculados.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.218 establece que "El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por Parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría "entidad de bien público". Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente Ley".

Que a su vez el Artículo 3° de la Resolución N° 218/2016 del Ex Ministerio de Energía y Minería, dispone que como condición para acceder al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, las entidades comprendidas en la Ley N° 27.218 deberán encontrarse registradas como tales ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Cumplida la inscripción ante el CENOC o la Secretaría de Culto, éstos deberán remitir la información a la Dirección de Políticas Tarifarias dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía, quien analizará la información y la enviará al ENRE y/o ENARGAS, según corresponda, a fin de que se instruya a la respectiva empresa prestadora del servicio en cuestión, la aplicación de la nueva categoría tarifaria.

Que conforme a todo lo manifestado, éste Ente Regulador dictó la Resolución N° 20/2017 por el cual se adhiere al Régimen Tarifario instituido por las normativas mencionadas ut supra.

Que en consecuencia, resulta necesario agregar en la presente Resolución, aprobatoria del Cuadro Tarifario, el ANEXO referido a las tarifas para aquellos Usuarios denominados "Resol. ENRESE N° 20/2017", el cual abarca a todas las Entidades de Bien Público y a todos los Clubes de Barrio y del Pueblo, que cumplan con las normativas antes mencionadas.

Que el ENRESE es competente y se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones de los Artículos 18 y 25 de la Ley N° 6.054.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa EDESE S.A., por el período ABRIL 2026, conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO I, para la facturación que corresponda a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de Abril de 2026, pertenecientes a los Usuarios Residenciales SIN SUBSIDIO, Generales, Alumbrado Público, Medianas, Grandes

Demandas, Peajes, Servicios de Conexión y Rehabilitación; de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 465/2024 y 943/2025, en las Resoluciones N° 604/2025, 013 y 022/2026 de la Secretaría de Energía de la Nación y en las Resoluciones N° 197 y 198/2026 del ENRE.-
ARTICULO 2°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales CON SUBSIDIO, según los valores del ANEXO II, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Abril de 2026, a fines de que la Distribuidora exponga el monto asignado en cada facturas de los usuarios, identificándolo como "SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL".-

ARTICULO 3°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales Electro-Dependientes, según los valores del ANEXO III, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Abril de 2026.-

ARTICULO 4°.- Establecer las tarifas para los Usuarios alcanzados por la Resolución ENRESE N° 20/2017, según los valores del Anexo IV, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente, a partir del 1° de Abril de 2026.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Abril del 2026

SIN SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		Unidad	Importe
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>			
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	3.684,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	182,893
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	15.192,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	144,533
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	27.043,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	144,563
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	36.463,08
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	1144,613
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	56.213,92
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	144,663
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	58.948,65
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	144,693
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	77.484,05
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	144,923
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	98.754,18
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	145,293
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	129.899,72
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	145,543
<u>T.1 - G USO GENERAL</u>			
<u>T.1 - G 1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	7.689,13
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	305,283
<u>T.1 - G 2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u>		

<u>T.1 - G 3</u>	Cargo Fijo	\$/bim	123.368,35
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	232,984
	<u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	420.587,82
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	158,679

T.1 - A.P. ALUMBRADO PUBLICO**Unidad** **Importe**

Cargo Variable por Energía	\$/KWh	393,022
----------------------------	--------	---------

TARIFA N° 2 (medianas Demandas con 10 Kw < pot < 50 kw)

Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	26.315,66
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	179,152

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)**50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	29.516,78
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	17.621,76

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	13.116,11
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	5.610,80

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	94,488
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	93,582
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	96,266
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	89,797
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	88,936
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	91,487

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	29.516,78
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	17.621,76

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	13.116,11
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	5.610,80

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	91,327
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	90,464
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	93,024
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	86,793
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	85,973
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	88,406

TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 KW

Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	26.315,66
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	179,152

REGIMEN DE PEAJE**Unidad****Importe****50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de transporte en punta

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	29.516,78
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	17.621,76

Por capacidad de transporte fuera de punta

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	13.116,11
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	5.610,80

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	10,722
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	10,619
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	10,924
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	6,031
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	5,973
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	6,145

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de transporte en punta

- En Media Tensión	\$/bim - mes	17.621,76
--------------------	--------------	-----------

Por capacidad de transporte fuera de punta

- En Media Tensión	\$/bim - mes	5.610,80
--------------------	--------------	----------

Por Consumo de Energía

- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	5,829
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	5,774
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	5,938

Por la energía reactiva

Recargo por cada centésimo de tag fi, mayor de 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía reactiva	%	1,5
--	---	-----

Por la entrega en corriente continua

recargo por entrega en corriente continua	%	22,5
---	---	------

SERVICIO DE REHABILITACIONPor cada servicio interrumpido por falta de pago

Tarifa N°1 - Uso residencial	\$/Serv	5.559,83
Tarifa N°1 - Uso General y A.P	\$/Serv	40.735,5
Tarifa N°2 y 3	\$/Serv	100.697,6

CONEXIÓN DOMICILIARIASa) Conexiones comunes por usuario

- Aéreas Monofásicas	\$/Cliente	67.719,4
- Subterráneas Monofásicas	\$/Cliente	209.249,9
- Aéreas Trifásicas	\$/Cliente	199.924,4
- Subterráneas Trifásicas	\$/Cliente	321.729,6

b) Conexiones Especiales por usuario

- Aéreas Monofásicas	\$/Cliente	177.810,3
- Subterráneas Monofásicas	\$/Cliente	572.088,9
- Aéreas Trifásicas	\$/Cliente	313.301,2
- Subterráneas Trifásicas	\$/Cliente	591.459,6

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Abril del 2026

CLIENTES CON SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		Unidad	Importe
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	3.684,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	100,027
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	15.192,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	71,990
<u>T.1 - R3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	27.043,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,020
<u>T.1 - R4</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	36.463,08
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,070
<u>T.1 - R5</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	56.213,92
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,120
<u>T.1 - R6</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	58.948,65
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,150
<u>T.1 - R7</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	77.484,05
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,380
<u>T.1 - R8</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	98.754,18
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,750
<u>T.1 - R9</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	129.899,72
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	73,000

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Abril del 2026

Clientes Electro Dependientes.

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		Unidad	Importe
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	3.684,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	15.192,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		

	Cargo Fijo	\$/bim	27.043,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R4</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	36.463,08
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R5</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	56.213,92
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R6</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	58.948,65
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R7</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	77.484,05
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R8</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	98.754,18
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R9</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	129.899,72
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00

ANEXO V

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Abril del 2026

"Resol. ENRESE N° 20/2017"

<u>TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>		
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 3.684,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 100,027
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 15.192,95
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 71,990
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 27.043,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 72,020
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 36.463,08
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 72,070
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 56.213,92
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 72,120
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 58.948,65
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 72,150
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 77.484,05

	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,380
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	94.625,90
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	72,750
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	129.899,72
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	73,000

T.1 - G USO GENERAL

<u>T.1 - G 1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	7.689,13
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	241,618
<u>T.1 - G 2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	123.368,35
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	175,335
<u>T.1 - G 3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	420.587,82
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	104,118

TARIFA N° 2 (Medianas Demandas con 10 Kw < pot < 50 kw)

Unidad	Importe
Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes 26.315,66
Cargo Variable por Energía	\$/KWh 133,711

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)**50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	29.516,78
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	17.621,76

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	13.116,11
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	5.610,80

Por consumo de energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	49,083
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	48,725
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	49,785
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	46,646
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	46,306
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	47,313

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	29.516,78
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	17.621,76

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	13.116,11
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	5.610,80

Por consumo de energía

- En Baja Tensión		
-------------------	--	--

- Periodo en horas Resto	\$/KWh	49,079
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	48,721
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	49,781
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	46,642
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	46,302
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	47,310

TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 kw

Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes	26.315,66
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	133,711

Santiago del Estero, 17 de Abril de 2026.-

Dr. LUIS ORLANDO CABANILLAS - Presidente

C.P.N. RICARDO LINO RUBIO - Vicepresidente

Ing. NELSON GERMAN IBAÑEZ - Vocal

Sr. JORGE RUIZ - Secretario General

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCION**

RESOL-2026 - 4771-E-GDESDE-MS
SANTIAGO DEL ESTERO, 15 DE
ABRIL DEL 2026

Referencia: EX-2026-00650728
-GDESDE-CEPSI LIC PUB 11/2026
"INSUMOS DE HEMOTERAPIA"

VISTO: El EX-2026-00650728
-GDESDE-CEPSI por el que se gestiona
la adquisición de "INSUMOS DE
HEMOTERAPIA" para el Centro
Provincial de Salud Infantil "Eva Perón",
por el monto total preventivamente
presupuestado de \$88.315.665,73 (Pesos
Ochenta y ocho millones trescientos
quinientos mil seiscientos sesenta y cinco con
73/100); y

CONSIDERANDO: Que dicha
contratación se llevará a cabo a través del
procedimiento de Licitación Pública;

Que en documento DOCFI-2026
-01053188-GDESDE-GSDE obra
Formulario N°1 suscripto por autoridades
competentes;

Que en documento DOCFI-2026
-01113585-GDESDE-CEPSI obra el Parte
de Imputación Presupuestaria (afectación)
emitido por el Departamento Contable del

CePSI;

Que en documentos PLIEG-2026
-01118404-GDESDE-CEPSI y
PLIEG-2026-01595839-GDESDE-CEPSI
se adjuntan Pliegos de Bases y
Condiciones Generales y Particulares y
Anexos que regirán la presente
contratación;

Que el Dpto. de Asesoría Jurídica del
CePSI dictamina, que por hallarse
cumplidas en forma todas las instancias
exigidas por la ley, que no existen
impedimentos para la prosecución del
presente trámite, el cual por su monto
debe seguir el procedimiento de las
licitaciones públicas estipulado en la ley
provincial N° 7253 debiendo remitirse el
expediente al Honorable Tribunal de
Cuentas y a Fiscalía de Estado a fin de
efectuar los controles de rutina
(IF-2026-01169904-GDESDE-CEPSI);

Que obra intervención de Sindicatura del
CePSI quien se adhiere a lo dictaminado
por el Dpto. Asesoría Jurídica del CePSI
en cuanto al cumplimiento de las
instancias formales (NO -
2026-01203273-GDESDECEPSI);

Que mediante documento RETCC-2026

-153-E-GDESDE-TDEC la Comisión de
Estudio de la Sala de 2da. Nominación del
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia, sugiere la prosecución del
trámite administrativo pertinente;

Que mediante documento IF-2026
-01554576-GDESDE-FDE Fiscalía de
Estado dictamina, que no se encuentra
objeciones de tipo legal que realizar al
presente proceso, pudiéndose en
consecuencia dictarse el acto
administrativo correspondiente que tenga
por objeto aprobar la documentación
venida en estudio y el llamado a
Licitación;

Que el presente trámite deberá llevarse a
cabo mediante el procedimiento
expresamente consagrado en el Art.29° de
la Ley N°7253, atento que la adquisición
de los bienes solicitados revista carácter de
"Esencial e Imprescindible" para el normal
funcionamiento de nuestro Centro de
Salud, y a los fines de no resentir el
Servicio de Salud Pública que brindamos.
Por ello:

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD
DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º-Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a llamar a Licitación Pública N°11/2026, para la adquisición de "INSUMOS DE HEMOTERAPIA" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$88.315.665,73 (Pesos Ochenta y ocho millones trescientos quince mil seiscientos sesenta y cinco con 73/100). -

ARTICULO 2º- Apruébese el Pliegos de

Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, que regirán la presente Licitación. -

ARTICULO 3º-Autorícese al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a realizar el presente llamado con la modalidad de Plazo Reducido, según el Art.29º de la Ley N°7253, el cual expresa que el termino podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran. -

ARTICULO 4º- El gasto que demande el

cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.299 - Otros Bienes de Consumo Varios. -

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos.

Lic. NATIVIDAD NASSIF - Ministra

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE SANTA FE EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: **"TODO CERDO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIT N°21-25034937-5 ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 12 de Marzo de 2026: VISTO: ... HABIENDO ANALIZADO: ... R E S U L T A Q U E : ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECLARAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de TODO CERDO SRL (CUIT 33-71570978-9), con domicilio social en Calle 14 N°934 de Avellaneda, Santa Fe, y con domicilio procesal y electrónico constituido en este expediente a todos los efectos legales. ... III) FIJAR EL CRONOGRAMA DE ETAPAS PROCESALES: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Hasta el día 20 de Mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): Hasta el día 3 de Julio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): Hasta el día 14 de Agosto de 2026. 4) Período de Exclusividad (Art. 43): Vence el día 18 de Diciembre de 2026; y 5) Audiencia Informativa (Art. 45): El día 11 de Diciembre de 2026 a las 10:00 hs. ... IV) ORDENAR la publicación de edictos por**

CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación; en ambos casos tanto en la Provincia de Santa Fe como en toda otra en que tengan su domicilio los acreedores denunciados y conocidos por la concursada (Art. 27 LCQ); los edictos deberán confeccionarse y ponerse a la firma inmediatamente luego de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura.... VIII) CONSTITUIR el comité provisorio de control y designar como integrantes titulares del mismo a los acreedores quirografarios SUGARTEC, ALDINO Y CEFERINO PADUAN y BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA; y a DOS (2) trabajadores representativos de la totalidad de los empleados; DISPONER que el comité de control deberá funcionar como órgano, tomar sus decisiones por mayoría simple de personas y constituir domicilio procesal en esta ciudad. IX) DECRETAR la inhibición general de bienes de TODO CERDO SRL, oficiándose a los registros de la propiedad que pudieran corresponder; y a los registros accionarios, según la propia información aportada por la sociedad peticionante. X) CONFIRMAR la vigencia de la medida de tutela protectoria sobre las cuentas bancarias del deudor. Se ordena a las entidades financieras (Banco Hipotecario, ICBC, NBSF, Santander, Bica, Macro,

BNA, Banco del Sol y BBVA) que se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados hasta el 24/02/2026 inclusive, con vencimiento posterior, con causa en esta apertura concursal; asimismo se abstengan de aplicar multas por tales motivos; y se abstengan de proceder al cierre o suspensión (mantengan abiertas y operativas) las cuentas operativas hasta el vencimiento del período de exclusividad dispuesto para el día 18/12/2026. A tales fines, librese los oficios correspondientes autorizándose a los patrocinantes para el diligenciamiento de las medidas. ... XIII) HACER SABER a los administradores de la sociedad concursada que no podrán salir del país, sin previa COMUNICACIÓN a este Juzgado, en las condiciones establecidas en el art. 25 LCQ; y ESTABLECER la realización de una audiencia especial que tendrá lugar en modo presencial y virtual en la sede de este Juzgado, en fecha 7 de Agosto de 2026, a partir de las 8.00 horas, a los fines de que los representantes, administradores y sus auxiliares y colaboradores, expongan ante los acreedores que se encuentren presentes el flujo de fondos, plan de crisis proyectado y reciban consultas por parte de los interesados, brindando precisiones acerca de la continuidad operativa de la empresa en marcha. Oportunamente se publicará el

link para las conexiones a distancia. ...Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese (arts. 26, 273, 278 LCQ). Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria" OTRO DECRETO: "Reconquista, 06 de Abril de 2026.- ... Designase Síndico (categoría A) a los CPN Rodrigo Martín Izquierdo, Mónica Guadalupe Marinaro e Ileana Mónica Fasano. Téngase presente la aceptación de cargo, el correo electrónico informado, los colaboradores (asistentes) mencionados y los domicilios legales constituidos en calle Alvear N° 759 de esta Ciudad de Reconquista -SF- y calle 1ero de Mayo n° 1941 Planta Baja de la Ciudad de Santa Fe -SF-... Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria" Asimismo se hace saber el mail y teléfono de la Sindicatura: Tel. 3 4 2 - 6 1 4 1 3 4 2 3 4 2 - 4 6 8 4 6 1 1 ; sindicaturatodocerdo@gmail.com. RECONQUISTA, 08 de Abril de 2026. - Dra. JANINA YORIS - Secretaria N° 1233 - e. 14 abril - v. 20 abril -

EDICTO

Juez Civil Añatuya, en autos **Expte. N° 38.256 "CISEK OSCAR ALBERTO S/SUCESION"**. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO CISEK para que comparezcan

hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de marzo del 2026

Sra. SILVINA TERESITA MANSILLA - Jefe de Departamento

N° 1285 - e. 17 abril - v. 21 abril - p. 100 - \$ 1500

EDICTO DE REMATE DE SEMOVIENTES

Por cuenta y orden del Juez de Faltas de la Policía de la Provincia de Santiago del Estero, Comisario General Lic. Laureano Francisco Silva y por aplicación del Código de Faltas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 159 de la Ley N° 6.906, se ha dispuesto comisionar al Colegio de Martilleros de ésta Provincia, para que proceda a subastar los animales que fueran decomisados por la aplicación de dicho Código, mediante Resolución N° 08/26 de fecha 10 de abril del 2.026, para que tenga lugar la Subasta el día viernes 24 de abril del corriente año a horas 09:00, en los corrales del predio denominado "San Carlos", perteneciente al Cuerpo Montada de la Policía de la Provincia, sito sobre ruta provincial N° 51 y ruta nacional N° 34 del Departamento Banda.- Los animales a subastar son los siguientes: 28 (veintiocho) equinos, 06 (seis) asnales, 12 (doce) bovinos y 01 (uno) mular.- La venta se efectuará por unidad o en lote. La operación se realizará en pesos, al contado

o transferencia y al mejor postor.- El adquirente deberá abonar en el momento de finalizada la subasta, la totalidad del monto de la venta, más el 8 % en concepto de honorarios profesionales al martillero.- Los semovientes, deberán ser retirados dentro de las 24 horas de producida la venta, vencido dicho plazo, se abonará la suma de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) diarios por cada animal, en concepto de "depósito de corral".- Se deja establecido que los días para la verificación de los animales a subastar, serán de lunes a viernes de 07 a 14 horas.- Que habiendo sido puestos los mismos a exposición, no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza, ni a la Policía de la Provincia, ni al Colegio de Martilleros, ni a ningún otro organismo provincial, ni estatal.- Para mayor información, en Secretaría de Faltas y Multas de la Policía de la Provincia y/o Colegio de Martilleros de Santiago del Estero del Palacio de Tribunales.- Publicar por dos días en los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial. - Santiago del Estero, 10 de Abril del 2.026.- Crio. Gral. Lic. LAUREANO FRANCISCO SILVA - Juez de Faltas Of. Insp. Dra. MARTA IVET DEL VALLE ZORRILLA - Secretaria N° 1304 e. 17 abril - v. 20 abril

SECCIÓN AVISOS VARIOS

(T.I.C.)

TELE IMAGEN CODIFICADA S.A.

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Tele Imagen Codificada S.A. (T.I.C. S.A.) a celebrarse en calle Libertad N° 1329 de esta Ciudad, el día 30 de Abril de 2026, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas en

segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de los documento prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de

la Ley General de Sociedades y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio finalizados el 31 de Octubre de 2023 y 31 de Octubre de 2024. Consideración del destino de resultado por los ejercicios bajo análisis;

- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por el ejercicio en consideración y hasta la fecha de la Asamblea;

5) Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades;

6) Designación de miembros del Directorio por vencimiento del mandato;

7) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora;

8) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los documentos a considerarse conforme el punto segundo del orden del día se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario antes indicado, para su compulsu y retiro de una copia.

FACUNDO AGUSTIN PRADO -
Presidente del Directorio

C.P. MARIA DEL C. LEON DOMINE -
Gerente General

N° 1227 - e. 14 abril - v. 20 abril - p. 200 -
\$ 3000

ASOCIACION CIVIL AVE DE CRISTAL

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02 de Mayo del año 2.026, a las 08 horas, con 30m, de tolerancia, en calle Cassafouth N° 438 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.

2) Informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora.

3) Lectura y consideración de Estados Contables vencidos (Ejercicios Año 2023, 2024 y 2025).

4) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular.

Cronograma Electoral: Los términos previstos en el presente son de carácter

perentorios e improrrogables.

Cuota Social: Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril del año 2026, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12hs del día 20 de Abril de 2026.

Padrón de Asociados: El Padrón de Socios será exhibido desde el día 21 de Abril del año 2026 a las 12hs, en el cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 22 de Abril del año 2026 a las 12hs, las que deberán ser resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 23 de Abril del año 2026 a las 12hs.

Lista de Candidatos: Las listas completas de candidatos deberán presentarse ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 12hs.

La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de las Listas hasta el día 25 de Abril del año 2026 a las 12hs, las que deberán subsanarse hasta el día 26 de Abril del año 2026 a las 12hs.

Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos.

En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios: La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o carnet de Socio para emitir su voto.

El comicio cerrará a las 12hs.

Normalizadores

AGUSTIN EZEQUIEL GRAMAJO

CARLOS DANIEL BRAVO

SERGIO EDUARDO CISTERNA

N° 1240 - e. 15 abril - v. 21 abril - p. 200 -
\$5000

"CLUB DEPORTIVO INSTITUTO TRAFICO"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convóquese a los Asociados a Asamblea

General Extraordinaria a celebrarse el día 30/04/2026, a las 21.00hs, con 30 minutos de tolerancia, en la Sede Social sito en calle Martin Fierro y España de la Ciudad de Frías, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de Dos Socios para la Firma del Acta. -

2) Informe de lo actuado por La Comisión Normalizadora.

3) Lectura y consideración de Estados Contables (ejercicio Enero 2024 // Diciembre 2025)

4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta carácter Titular. -

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

Cuota Social

Para Ser Candidato y Votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Enero/2026 inclusive, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 20.00hs. del día 20/04/2026.-

Padrón de Asociados

- El Padrón de Socios será exhibido hasta el día 21/04/2026 a las 20:00hs. en la Secretaria de la Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 22/04/2026 a las 13:00 hs., las que serán resueltas por La Comisión Normalizadora hasta el día 22/04/2026 a las 20:00hs.

Listas de Candidatos

- Las Listas Completas de Candidatos deberán ser presentadas ante La Comisión Normalizadora para su oficialización hasta el día 23/04/2026 a las 21:00hs.-

- La Comisión Normalizadora notificará las observaciones a los representantes de las Listas hasta el día 24/04/2026 a las 21:00h., las que deberán subsanarse hasta el día 25/04/2026 a las 13:00hs

- Se deberán Asignar una Denominación a las Listas, consignando Un Apoderado y Dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y

firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de Oficializarse Una sola Lista, Proclamará a la misma en el Acto y No se realizará los Comicios, - Comicios

-La Votación será Secreta. Los Socios deberán concurrir con su DNI. Para poder emitir su voto.

Los Comicios cerraran a las 22:00hs.-

Sra. ANDREA MALENA IBAÑEZ

Sra. KAREN ANDREA TAPIA

Sra. ANDREA CAROLINA IBAÑEZ

N° 1253 - e. 15 abril - v. 21 abril - p. 300 - \$ 3000

AGUAS DE SANTIAGO S.A

Asamblea General Ordinaria de

Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas de Aguas de Santiago SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 12 de Mayo de 2026 a las 10,00 hs, y en segunda convocatoria el 12 de Mayo a las 11,00 hs; a realizarse en la sede social, sita en Libertad 688 de la Ciudad de Santiago del Estero, o a través de reunión celebrada a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, por medio remoto a definir y que será comunicado previamente, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora Correspondiente al ejercicio N° 28 iniciado el 1° de Enero de 2025 y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Gestión del Directorio, Comité Ejecutivo y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Tratamiento de Honorarios de Directorio según el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 al 31 de Diciembre de 2025.
- 5) Fijación de los Honorarios de Comisión

Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 28 finalizado el 31 de Diciembre del 2025.

6) Elección por un nuevo periodo de miembros titulares y suplentes del Directorio, y de la Comisión Fiscalizadora.

7) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 28.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, debidamente facultado para tal acto.

Santiago del Estero 13 de Abril de 2026.

LUIS ALBERTO FALLO - Presidente.

N° 1254 - e. 15 abril - v. 21 abril - p. 350 - \$ 9000

(A.S.A.A.R.)

ASOCIACION SANTIAGUEÑA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Santiagueña de Anestesia, Analgesia y Reanimación A.S.A.A.R. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 04 de Mayo del corriente año a las 19:30 horas, en el local de la entidad sito en calle Misiones N° 838 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Estados contables, Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31-12-2025;
- 3) Consideración y aprobación de cuota social.
- 4) Consideración aprobación integración de nuevos asociados.

Nota: Del Estatuto Social: las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el

número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Santiago del Estero, 07 de Abril de 2026.

Dr. FERNANDO ABDALA - Presidente

Dr. OSCAR TAVIP - Secretario General

N° 1258 - e. 16 abril - v. 20 abril - p. 200 - \$ 3000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CENTRO CULTURAL DEL

BICENTENARIO

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LLAMADO A LICITACION

PÚBLICA Y ESCRITA N° 01/2026,

AUTORIZADA POR

RESOL-2026-1809-E-GDESDE-JGM

FE DE ERRATAS

(RECTIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA)

Objeto: Servicio de Mantenimiento y Limpieza Integral del Centro Cultural del Bicentenario.

Expte. N°: EX-2026-00382074-GDESDE-DECCB#JGM

Presupuesto Oficial: \$114.000.000 (Pesos: ciento catorce millones)

Se deja constancia que la nueva fecha de apertura de sobre es la siguiente:

FECHA Y HORA DE APERTURA:
LUNES 04 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:30 HS.

Lugar: Dirección de Administración del Centro Cultural del Bicentenario, sito en Pellegrini N° 149, 3° piso.

Consulta de Pliegos: En la Dirección de Administración del Centro Cultural del Bicentenario de Santiago del Estero. Teléfono 422-4858 interno 230.

Valor del Pliego: \$1.140.000,00 (Pesos: Un millón ciento cuarenta mil).-

Sra. CRISTINA CAMPITELLI - Directora
e. 17 de abril - v. 20 de abril

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CUARTA NOMINACION, de la Ciudad de Santiago del Estero en Autos: "**PEREZ EDMUNDO DANTE Y ARIAS GLADYS OLGA SOBRE SUCESION AB-INTESTATO. (EXPTE. N° 787.190).**" - Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de los Sres. PEREZ EDMUNDO DANTE DNI N° 11.833.953 Y ARIAS GLADYS OLGA DNI N° 16.308.574 para que, en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. -

Secretaría, 05 de Febrero del 2026. -

Dr. LUIS R. MORENO SCILLIA - Secretario
N° 1307 - e. 20 abril - v. 20 abril - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Luis Ricardo Macías, Colegio de Jueces N° 2, Secretaria de Procesos, en autos "**Exppte N° 805262 -SALOMÓN JULIO BENJAMÍN Sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en forma dentro de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: Juez DR. LUIS RICARDO MACIAS, Secretario DR. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO.-

Santiago del Estero, 14 de Abril de 2026
Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario
N° 1314 - e. 20 abril - v. 20 abril - p. 100 - \$ 500

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE FRIAS, AUTOS **EXPTE. N° 24.023/2026 ALVAREZ JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE LUIS ALVAREZ, por edictos que se publicara por tres (3) días, en el diario El Liberal o Nuevo Diario y en el diario de publicaciones Oficiales-Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta (30) días, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. FDO. DRA ANA CECILIA SAMPAOLESI, JUEZ Ante mí, DRA. MARIA LUCIANA STOPPA, SECRETARIA 1°

Frías, 14 de Abril de 2026

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria
N° 1316 - e. 20 abril - v. 22 abril - p. 180 - \$ 3000

EDICTO

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 6 de Mayo de 2.026 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SARRIA, MONICA GRISELDA RENAULT, FURGON, KANGOO EXPRESS 5A 1.6 SCE 114 2024 AG879KZ BASE \$ 35.220.800, CEJAS, JUAN AGUSTIN FORD, SEDAN 3 PUERTAS, KA FLY PLUS 1.0L 2013 NIO870 BASE \$11.358.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 28 de

abril al 4 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las

deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad

vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de abril 2026.- Walter Fabián Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ -
Martillero Publico Nacional
N° 1313 - e.20 abril - v.20 abril - p.838 -
\$4500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOM. DE LA BANDA En AUTOS CARATULADOS: **EXPTE. N°: 144970 "NOVARA AUTOMOTORES S.A. C/ MERLO MAXIMILIANO ALEXANDERS/ COBRO DE PESOS"**. Comisiona Martillero Público Judicial CARLOS GER para que el día veinticuatro de Abril del dos mil veintiséis (24/04/26), a las DIEZ HS. (10 HS) o día subsiguiente hábil si el mismo fuere declarado inhábil, proceda a subastar en el Hall Central del Juzgado, al contado, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: AUTOMOTOR MARCA FIAT FIORINO ENDURANCE, FURGON MT 1.4,

MODELO...2024 DOMINIO AG365OE. M O T O R M A R C A F I A T N°,3270554994180 CHASIS MARCA FIAT N°9BD2654PER9261516 El bien se encuentra secuestrado en poder del actor, sito en Avda. Belgrano Sur y Balcarce (Novara Automotores), con 31.152 km., de estado general bueno y tapizado, en estado regular con algunos rayones propios del uso. Tiene rueda de auxilio, pero sin cédula ni patente, atento el demandado manifestó nunca le fueron entregadas. RTO en vigencia hasta abril del 2027. Adeuda impuestos al automotor la suma de pesos \$183.060,63 al 30/6/25, actualizables al momento del pago. Horario de visita 21, 22 y 23 de abril de 8 a 13 hs en Novara Automotores. Teléfono del Martillero 3854414353. Comprador deberá depositar al finalizar la subasta 10% en concepto de seña y 10% por comisión de martillero, sumas que perderá de no formalizar operación sin justa causa. También deberá el comprador depositar el 1% del valor de venta del bien en concepto de impuestos de sello por transmisión de bienes registrables (art. 22 inc. 44 ley fiscal) y constituir domicilio en el radio del juzgado. Retirá el vehículo en el estado que se encuentre. Deudas de impuestos, multas y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Más datos por secretaría del juzgado. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Firmado Dr. Pedro Carlos Juri. Juez. Ante mí, Dra. Carmen Angélica Mattar, Secretaría 2. Secretaria, 16 de Abril de 2026
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°
N° 1312 - e.20 abril - v.21 abril - p.200 -
\$1000

EDICTO

JUZGADO LABORAL Y MINAS de 3ra. Nominación. En Autos Caratulados:

Expte. N° 622.510 "IBÁÑEZ FELICIANO C/ VALVERDE ROBERTO Y/O PROP. Y/O RESP. S/ DIFERENCIA DE SUELDOS, ETC, para que el día 08 de MAYO del año 2026 a horas 10:30 o subsiguiente hábil si este fuera inhábil. La misma se llevará a cabo en el patio interno del Palacio de Tribunales y estará a cargo del Martillero designado NICOLAS HORACIO SPLANGUÑO; sin base al contado y al mejor postor el siguiente inmueble: Lote de Terreno designado como el N°1 ubicado en los Pereyra, Hoy Quebracho Yacu. M.F.R. 22-2343, que mide y linda punto A-B 180 metros., B-C, 325mts., C-D, hacia el Este, 521,21mts., lado N linda con María Urrejola y Juan Chazarreta; desde este punto hacia el S., 195mts., de ahí nuevamente hacia el E., 6,59 mts. Nuevamente hacia el punto S., 100mts. Lado E., c/ resto de la Propiedad; desde este punto hasta dar con el punto F., 677,80mts. Lado S., Linda c/ Nicolás Suárez Viuda de Pereyra y pte., con la prop. De Felipe Navarro y del punto F-A, cerrando el perímetro 650mts. Lado O., linda c/ Dionisio Pereyra. - nuevamente hacia el S., 30mts. Desde este punto hacia el O., 100mts., hacia el S. Superficie: 30Has. Estando de ocupación. Inmueble Ocupado por la Flia. Noriega junto a su grupo Familiar; también viven en la Fracción la Sra. María Elena Patón y su esposo Pedro Antonio Solís (Gendarme) todos en calidad de Posesores. Inmueble Adeuda Impuestos Inmobiliarios la suma de \$942.983,03 desde la cuota 01/2012 a la fecha. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio y el 6% de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. Los impuestos y demás gastos a cargo del comprador. Más datos por Secretaría del Juzgado. - Fdo. (Juez) Dra. NAZAR KARINA BEATRIZ

Secretario, Dr. DANIEL ANTONIO ISLAS. -
Oficina, 15 de Abril de 2026. -
Dr. DANIEL ANTONIO ISLAS -
Secretario
N° 1305 - e. 20 abril - v. 21 abril - p. 300 -
\$ 2000

EDICTO

Jueza de Familia de 2° Nominación Dra. CAMBARERI MARIA CRISTINA en Autos "**HERRERA BONAHOA HECTOR MAXIMILIANO S/ INVERSION DE ORDEN DE APELLIDOS**" (EXPTE N° 800591). Cita y emplaza a todo aquel que se encuentre en derecho a oponerse a la Inversión del Orden de los Apellidos del Sr. Héctor Maximiliano Herrera Bonahora DNI 37.312.758, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de Abril de 2026
MARIA CRISTINA CAMBARERI -
Jueza
Dra. MIRTA BEATRIZ CORDERO -
Secretaria 1°
N° 1310 - e.20 abril - v.20 abril - p.100 -
\$500

ASOCIACION CIVIL MACO EN CRECIMIENTO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria
La ASOCIACION CIVIL MACO EN CRECIMIENTO Resol. Ministerial N°0004/2017, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social. Convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día LUNES 20 DE ABRIL del 2026 a las 17:00hs con 30 minutos de tolerancia en el domicilio de calle Independencia y Reyna Victoria - Localidad de Maco, Ciudad Capital - Santiago del Estero para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación de Autoridades por vencimiento de mandatos. -
- 2) Designación de dos Asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, demás cuadros y anexos, Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y Diciembre 2025. EMILIO ALFREDO GONZALEZ - Presidente
N° 1306 - e. 20 abril - v. 20 abril - p. 100 -
\$ 500

"REN CONSTRUCCIONES S.A.S."

Denominación Social

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Febrero del año 2025, se reúnen: RICARDO ENRIQUE NURI, DNI N° 36.641.363, con domicilio en calle Pedro Ricci N° 267, Barrio Cabildo de la Ciudad de Santiago del Estero; y la Sra. ZAILA LUZMILA NURI, DNI N° 43.893.135, con domicilio en calle 4, Lote 6, Manzana 31, Barrio San Fernando de la Ciudad de La Banda.

PRIMERA: La sociedad se denomina "REN CONSTRUCCIONES S.A.S."

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Pedro Ricci N° 267, Barrio Cabildo de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por medio de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS: La sociedad podrá realizar obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de electrificación, de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales,

hidráulicas y energéticas, demoliciones y la explotación, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros; y B) COMERCIALES: Todo lo relacionado con la compraventa, permuta de fábricas y establecimientos comerciales, como también de productos agrícolas, ganaderos, forestales, muebles, semovientes, automotores y rodados, sus repuestos y accesorios, maquinarias, mercaderías y productos en general de su propia fabricación o de terceros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, consignaciones, servicios, asesoramientos, consultoría y distribución en general. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos: Un millón), dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.000,00 (Pesos: Dos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe totalmente de la siguiente manera: el Sr. RICARDO ENRIQUE NURI suscribe 400 acciones por la suma de \$800.000,00 (Pesos: Ochocientos mil) y la Sra. ZAILA LUZMILA NURI suscribe 100 acciones por la suma de \$200.000,00 (Pesos: Doscientos mil), integrando ambos en este acto la totalidad en dinero en efectivo.

QUINTA: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

SEXTA: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año.

SEPTIMA: Se designa como administrador al Sr. RICARDO ENRIQUE NURI y como administradora suplente a la Sra. ZAILA LUZMILA NURI, quienes aceptan los cargos

conferidos.

Ing. Civ. RICARDO ENRIQUE NURI - Administrador

N° 1308 - e. 20 abril - v. 20 abril - p. 440 - \$ 2500

PARTIDO FUERZA POPULAR

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 08 de Abril dos mil veintiséis, en los Autos: EXPTE. N° 04/2026 PARTIDO FUERZA POPULAR S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA - ORDEN COMUNAL (LA BANDA) se ha solicitado el derecho al uso del nombre FUERZA POPULAR, para partido político de orden comunal - CIUDAD DE LA BANDA. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art.13 de la Ley 5.562. -

Secretaría Electoral de la Pcia. De Santiago del Estero, 08 de Abril dos mil veintiséis.

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral

N° 1309 - e. 20 abril - v. 22 abril -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA ROBLES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión del Centro mencionado institución sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de Mayo del corriente año, a horas 09:00 en su sede social cito en Villa Robles con 30 minutos de tolerancia a fin de Realizar Asamblea para renovación de sus autoridades más Memoria y balance a desarrollar el Siguiendo:

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura del Acta anterior.
- 2)- Renovación de sus autoridades.
- 3)- Consideración de la Memoria y

Balance del Año 2025.

4)- Informe de la Comisión revisora de cuenta.

5)- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta Asamblea.

Santiago del Estero, 14 de Abril de 2026

MIRTA A. PEREYRA - Presidenta

N° 1311 - e.20 abril - v.20 abril - p.100 - \$500

"CLINEXAPP S.A.S."

Denominación Social

En fecha 25 de Marzo de 2026 se reúne el Sr. Emilio José Abdala, DNI 38.226.709, CUIT 20-38226709-6, Argentino, soltero, con domicilio real en Santa Fe 1938, Barrio Juramento, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, y resuelve constituir "CLINEXAPP Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Buenos Aires 241, PA, Oficina 5, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, el diseño, desarrollo, implementación, administración, operación y explotación comercial de plataformas tecnológicas, aplicaciones móviles, sistemas informáticos y soluciones digitales, en carácter de intermediario tecnológico, destinadas a facilitar la interacción, conexión e intercambio de información entre profesionales de la salud, investigadores médicos y pacientes en el marco de estudios de investigación clínica. La sociedad podrá desarrollar, operar y comercializar software, aplicaciones

informáticas, plataformas digitales, herramientas de gestión de información, sistemas de procesamiento de datos, soluciones basadas en inteligencia artificial y aprendizaje automático, servicios de software como servicio (SaaS), integración mediante APIs, servicios en la nube y demás tecnologías relacionadas con la gestión, almacenamiento y análisis de información. La sociedad podrá adquirir, registrar, administrar, licenciar y explotar marcas, nombres comerciales, dominios de internet, derechos de autor, software y demás activos intangibles vinculados con su actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) dividido en 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción, que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socia o no, con duración en el cargo por 3 (tres) años, debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el

orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como Administrador Titular al Sr. Emilio José Abdala y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. Saulo Ismael Abdala, DNI 39.794.025, CUIT 20-39794025-0, con domicilio real en Santa Fe 1.938, Barrio Juramento, Ciudad Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia Santiago del Estero, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Buenos Aires 241, PA, Oficina 5, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Emilio José Abdala, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Buenos Aires 241, PA, Oficina 5, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. EMILIO JOSE ABDALA - Ingeniero Agrónomo N° 1315 - e. 20 abril - v. 20 abril - p. 619 - \$ 4500

"MUBARQUI S.A.S"

Acta Complementaria N° 1

En Santiago del Estero, al día 20 del mes de Abril del año 2026 siendo las 20 horas, en el domicilio legal y sede social, ubicado en calle República del Líbano N° 470, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, se da por iniciada la presente asamblea general complementaria a la inscripción de la sociedad de "MUBARQUI S.A.S.", en primera convocatoria, con la presencia de el Socio Accionista y Administrador Titular Sr. Mubarqui Jorge Elías, D.N.I. N° 31.888.656, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 41 años de edad, nacido/a el día

27 de Marzo de 1985, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1424, B° Dr. Elías Morra, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-31888656-4; la Socia Accionista Srta. Mubarqui Nora Nuyud, D.N.I. N° 35.738.533, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltera, 35 años de edad, nacido/a el día 27 de Octubre de 1990, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 23-35738533-4; el Socio Accionista Sr. Mubarqui Esteban Gabriel, D.N.I. N° 38.113.179, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 33 años de edad, nacido/a el día 03 de Noviembre de 1992, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-38113179-4; y la Administradora Suplente Srta. Mubarqui Georgina Elba, D.N.I. N° 30.995.608, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltera, 42 años de edad, nacido/a el día 14 de Febrero de 1984, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 27-30995608-2; toma la palabra el presidente de la asamblea el Sr. Mubarqui Jorge Elías quien manifiesta que se encuentra presente el cien por ciento (100%) de los accionistas, del capital accionario con derecho a voto, por lo cual la asamblea tiene quorum legal para sesionar, realizándose la misma bajo la forma expresamente autorizada por el art. 237 in fine de la ley 19550 (Asamblea Unánime).

Como primera medida, el presidente de la asamblea el Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías, consulta si existe alguna disconformidad con respecto a las

formalidades de la convocatoria, no registrándose objeciones.

Seguidamente se procede a dar lectura del orden del día que es el siguiente:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.
2. Ratificación de la designación de la Administradora Suplente de la Sociedad "MUBARQUI S.A.S." y aceptación formal del cargo.
3. Tratamiento del aporte de garantía del Socio Administrador Titular.
4. Informar el correo electrónico de los socios y de la sociedad.
5. Tratamiento de la excepción en las facultades enumeradas en el Objeto Social del instrumento constitutivo de "MUBARQUI S.A.S." respecto a la Ley de Corretaje Inmobiliario.
6. Tratamiento de la excepción en las facultades enumeradas en el Objeto Social del instrumento constitutivo de "MUBARQUI S.A.S." respecto a la Ley de Entidades Financieras.
7. Domicilio Legal del Socio Accionista Administrador Titular y de la Administradora Suplente.

Siendo las 20:15 hs toma la palabra el Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías a fin de comenzar con el tratamiento del primer punto del orden del día, se designa a el Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías y la Socia Srta. Mubarqui Nora Nuyud, para que ambos suscriban el acta. Se aprueba por unanimidad. El Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías toma la palabra nuevamente y propone además de las anteriores firmas, propone a la Srta. Mubarqui Gerorgina Elba para que también firme el acta complementaria, para así dejar asentada formalmente la aceptación de su designación como "administradora suplente" de la sociedad "MUBARQUI S.A.S.". Se aprueba en forma unánime.

Al considerarse el segundo punto del orden del día, se ratifica la designación

como administradora suplente de la sociedad "MUBARQUI S.A.S." a la Srta. Mubarqui Georgina Elba, que por instrumento privado de fecha 20/04/2026, acepta en forma expresa, presta su conformidad y que, por otro lado, se decide también formalizar la aceptación del cargo por medio de la presente acta complementaria, revistiendo el carácter de declaración jurada para la Srta. Mubarqui Georgina Elba. Se aprueba en forma unánime.

Dando cumplimiento al tercer punto del orden del día, se constituye la garantía del socio administrador titular, el Sr. Mubarqui Jorge Elías, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) el cual se integra en el mismo acto y se lo realiza en efectivo. Se aprueba por unanimidad.

Como cuarto punto del orden del día, a los efectos de informar al Registro Público de Comercio de Santiago del Estero sobre los correos electrónicos de los integrantes de la sociedad y de la sociedad, se aprueba en forma unánime informar los siguientes: 1) Correo electrónico del Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías: jorgemubarqui1@gmail.com; 2) Correo Electrónico de la Socia Srta. M u b a r q u i N o r a N u y u d : noramubarqui@gmail.com; 3) Correo Electrónico del Socio Sr. Mubarqui Esteban Gabriel: mubarque@gmail.com; 4) Correo Electrónico de la Administradora Suplente Srta. Mubarqui Georgina Elba: georginamubarqui@gmail.com; 5) Correo electrónico de la Sociedad "MUBARQUI S.A.S.": mubarquidescartable3@gmail.com.

Dando cumplimiento al quinto punto del orden del día, con respecto a la Cláusula Cuarta del instrumento constitutivo perteneciente a la sociedad "MUBARQUI S.A.S.", los socios manifiestan de forma unánime que no poseen actividades referidas a inmobiliaria, y que si se

relacionaran con alguna actividad similar o accesorio, declaran que sus facultades se encuentran exceptuadas de la Ley de corretaje inmobiliario.

Dando cumplimiento al sexto punto del orden del día, con respecto a la Cláusula Cuarta del instrumento constitutivo perteneciente a la sociedad "MUBARQUI S.A.S.", los socios manifiestan de forma unánime que no poseen actividades financieras o de financiación, y que si se relacionaran con alguna actividad similar o accesorio, declaran que sus facultades se encuentran exceptuadas de la Ley de entidades financieras, y que a su vez todas las operaciones financieras que fuera a realizar la sociedad serán llevadas a cabo con capitales propios y no de terceros.

Por último, para tratar el séptimo punto del orden del día, toma la palabra el Socio Accionista y Administrador Titular Sr. Mubarqui Jorge Elías, quien propone fijar el inmueble ubicado en calle República del Líbano N° 470, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, como domicilio legal y especial, a los efectos de cualquier tipo de notificación para el administrador titular y la administradora suplente. Se aprueba por unanimidad.

Concluido el temario, se da por terminada la asamblea siendo las 21 hs firmando de conformidad los socios accionistas, el administrador titular y la administradora suplente.

CARLOS A. USIETO ROMERO -
Contador Público
N° 1317 - e. 20 abril - v. 20 abril - p. 1105
- \$ 5500

"MUBARQUI S.A.S"

Constitución e Inscripción de S.A.S.

Instrumento Privado del 10/04/2026.
Socios: el Sr. Mubarqui Jorge Elías, D.N.I. N° 31.888.656, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil

Soltero, 41 años de edad, nacido el día 27 de Marzo de 1985, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1424, B° Dr. Elías Morra, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-31888656-4; la Srta. Mubarqui Nora Nuyud, D.N.I. N° 35.738.533, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltera, 35 años de edad, nacida el día 27 de Octubre de 1990, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 23-35738533-4; y el Sr. Mubarqui Esteban Gabriel, D.N.I. N° 38.113.179, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 33 años de edad, nacido el día 03 de Noviembre de 1992, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-38113179-8; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. Denominación: "MUBARQUI S.A.S.". Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Gerenciamiento, administración y explotación de empresa dedicada a la comercialización de artículos descartables, materiales de embalaje, plásticos, cartones, papelería, útiles y artículos de uso único. 2) n so Gerenciamiento, administración y explotación de empresa dedicada a la comercialización de artículos de ferretería, materiales de construcción, artículos del hogar, y actividades complementarias y conexas. 3) Gerenciamiento, administración y explotación de empresa dedicada a la comercialización, elaboración y distribución de alimentos, bebidas, artículos de consumo masivo, kiosco, supermercado y minimercado. 4) Gerenciamiento, administración y

explotación de empresa de transporte en general, de pasajeros y cargas, logística y distribución. Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de PESOS TRES MILLONES c/00/100 (\$3.000.000.-) dividido en 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS UN MILLÓN c/00/100 (\$1.000.000.-), con lo cual adquiere el 33,34% de las acciones, lo que le otorga el 33,34% de participación en la sociedad; la Socia Srta. Mubarqui Nora Nuyud la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS UN MILLÓN c/00/100 (\$1.000.000.-), con lo cual adquiere el 33,33% de las acciones, lo que le otorga el 33,33% de participación en la sociedad; el Socio Sr. Mubarqui Esteban Gabriel la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS UN MILLÓN c/00/100 (\$1.000.000.-), con lo cual adquiere el 33,33% de las acciones, lo que le otorga el 33,33% de participación en la sociedad. Cada uno de los socios integran en este acto en especies el 100% de las respectivas suscripciones de acciones conforme certificación de inventario de aportes que se acompaña a la documental de inscripción; en consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES C/00/100.- (\$3.000.000.-). Administración y Representación: La sociedad estará dirigida, administrada, representada y fiscalizada legalmente, por un administrador, a cargo de una persona humana, socio o no, con duración en el cargo por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12

de cada año. CLÁUSULAS TRANSITORIAS. Administrador: Se designa como administrador titular a el Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías, D.N.I. N° 31.888.656, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 41 años de edad, nacido el día 27 de Marzo de 1985, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1424, B° Dr. Elías Morra, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-31888656-4; y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Srta. Mubarqui Georgina Elba, D.N.I. N° 30.995.608, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltera, 42 años de edad, nacida el día 14 de Febrero de 1984, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 27-30995608-2; quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, y a su vez la Srta. Mubarqui Georgina Elba expresa su conformidad sobre el acto y designación como administradora suplente por acta complementaria de fecha 10/04/2026, celebrada en calle República del Líbano N° 470, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero. Sede Social y Domicilio Legal de la Sociedad: se establece como domicilio legal y fiscal en República del Líbano N° 470, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, el cual, a su vez será también su sede social. Autorizados según instrumento privado Contrato Social de fecha 10/04/2026: Autorizar al C.P. Usieto Carlos Adrián D.N.I. N° 35.106.330, a la Srta. Areal Sofia Macarena D.N.I. N° 43.558.193 y a la Srta. Karan Sara Shamira D.N.I. N° 36.122.263. CARLOS A. USIETO ROMERO - Contador Publico N° 1318 - e. 20 abril - v. 20 abril - p. 888 - \$ 450

**CENTRO PROVINCIAL DE SALUD
INFANTIL****CePSI "EVA PERÓN"****LICITACION PUBLICA Y****ESCRITA N° 11/2026****(AUTORIZADA POR RESOLUCION
-2026-4771-E-GDESDE-MS)**

Objeto: "Para la Adquisición de
"INSUMOS DE HEMOTERAPIA" para el
Centro Provincial de Salud Infantil CePSI
"Eva Perón".

(EX-2026-00650728-GDESDE-CEPSI)

Presupuesto Oficial: \$88.315.665,73
(Pesos ochenta y ocho millones
trescientos quince mil seiscientos sesenta
y cinco con 73/100).

Importe del Pliego: \$ 400.000
(cuatrocientos mil).

Venta de Pliego: Departamento de
Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Mayo
de 2026 a **Horas** 10:00, o el día

subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras
del Centro Provincial de Salud Infantil
"Eva Perón", sito en calle Misiones
N° 1087, de esta Ciudad Capital de
Santiago del Estero. -

Dra. ALICIA DANIELA VACA JAPAZE
- Directora Administrativa
e. 20 abril - v. 21 abril

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.04.20
12:36:38 -03'00'